17 de mayo de 2024

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

EXONERACIÓN DE LOS INTERESES PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS CONCEDIDOS A LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO

Informe N° 000034-2024-SUNAT/7T0000

En el informe bajo comentario, se consulta si en el marco de financiamientos otorgados por entidades del extranjero, están exonerados del Impuesto a la Renta (IR) los intereses pagados a dichas entidades por una Caja Municipal de Ahorro y Crédito (CMAC) del sistema financiero peruano.

Al respecto, el inciso q) del artículo 19° de la Ley del IR establece que están exonerados del IR los intereses y demás ganancias provenientes de créditos externos concedidos al "Sector Público Nacional".

Por su parte, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 136-2011-EF señala expresamente lo siguiente: *"para efectos de dicha exoneración, debe entenderse que el **Sector Público Nacional** a las entidades establecidas en el artículo 7° del Reglamento de la Ley del IR, **incluyendo aquellas que forman parte de la actividad empresarial del Estado**".*

Ahora bien, la SUNAT indica que las CMAC son empresas municipales que: i) desarrollan la actividad empresarial del Estado, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1031, que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado; ii) tienen personalidad jurídica del derecho privado; y, iii) se rigen por su propia legislación, la Ley de Bancos, así como por artículos expresos del Decreto Legislativo N° 1031.

De este modo, concluye que toda vez que las CMAC forman parte de la actividad empresarial del Estado y que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo, el Sector Público Nacional incluye a las entidades que conforman la actividad empresarial del Estado, se puede afirmar que las CMAC gozan de la exoneración prevista en el inciso q) del artículo 19° de la Ley del IR.

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

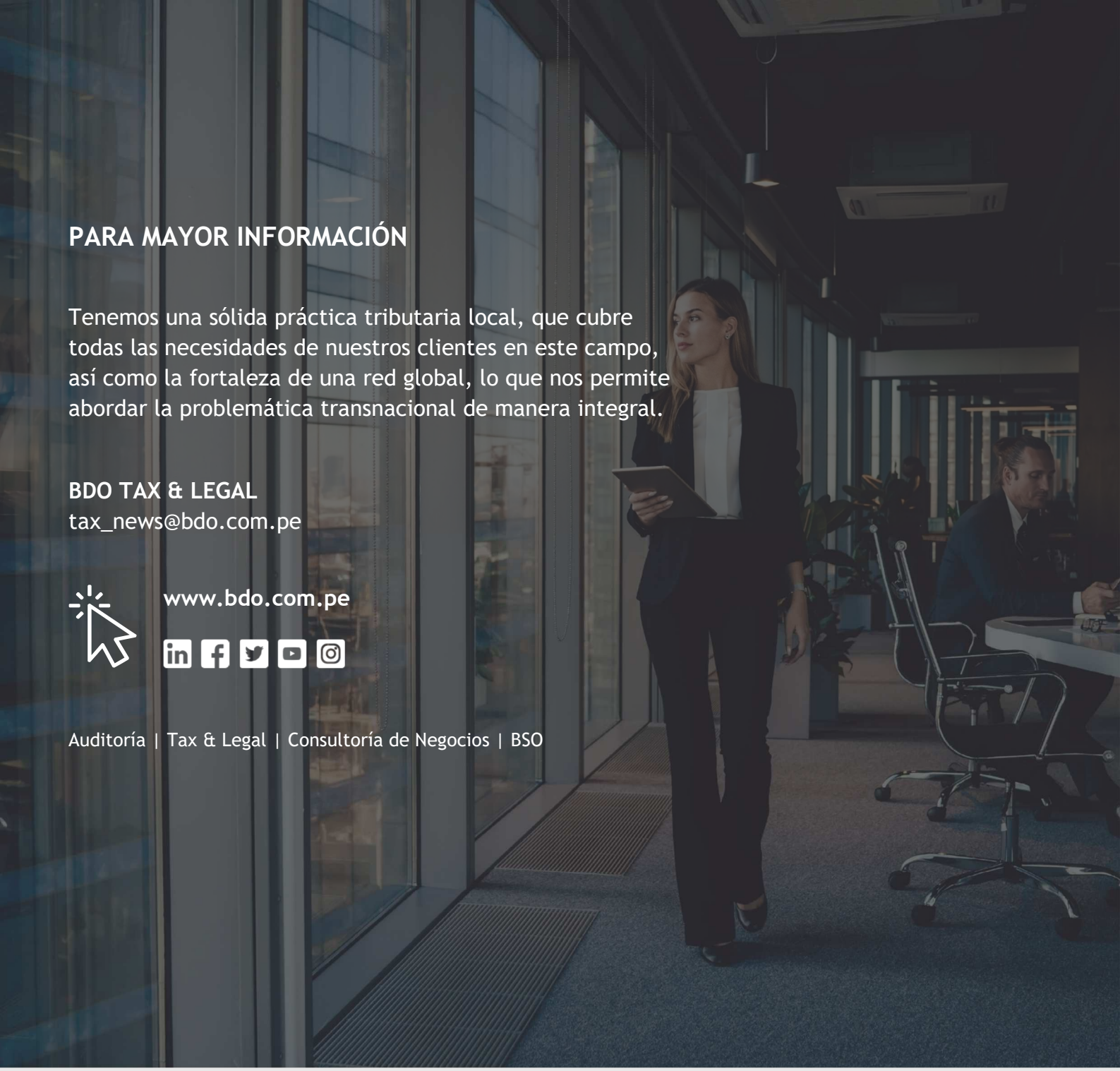

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2024 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.